DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 22 de mayo de 2018
NÚMERO 98

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Admisión de alumnos. Formación Profesional. Orden de 4 de mayo de 2018 por la que se convoca el proceso de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019 19423

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Convocatoria. Orden de 9 de abril de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2018/2019 19440

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 19459

Convenios. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 19462

Convenios. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 19465

Convenios. Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Copiadoras del Guadiana, SLU, para la realización de prácticas no laborales .. 19468

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 057/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida contra la Resolución de 23 de junio de 2017, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso 19475

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 70/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz contra la Resolución de 23 de junio de 2017, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso 19476

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 11/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 19477

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LMT "Riegos Ortigas", de 13,2 kV, subterránea, entre CT "Medellín-2" (903300270) y apoyo existente n.º 5013 en c/ Don Benito, en Medellín". Ref.: 06/AT-10177/17714 19478

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Automatización de centros de seccionamiento en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, año 2018, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Cabezuela del Valle, Navaconcejo y Hervás. Ref.: 10/AT-9052 19482

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de media tensión existente, del tipo P3PFJV por conductor del tipo HEPRZ1, entre los centros de transformación "Rosal de Ayala 1", "San Calixto", "José Antonio" y "Avenida (T)", en Plasencia". Ref.: 10/AT-9032 19487

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-9 de Torreorgaz". Ref.: 10/AT-9048 19491

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Líneas subterráneas de alta tensión en la localidad de Abadía". Ref.: 10/AT-9053 19495

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT-9 de Alcántara". Término municipal de Alcántara. Ref.: 10/AT-4448-1 19499

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la

modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cilleros, que tiene por objeto el cambio de las condiciones aplicables al uso "Campamentos Turísticos" (artículo 80), y permitir su implantación en el suelo no urbanizable con protección de llanos (SNU-4) 19503

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de la constitución de la federación empresarial denominada Federación Empresarial y de Autónomos de Badajoz Red Actiba, en siglas RED ACTIBA, con número de depósito 06100004 19511

Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2018-2019. 19513

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 7 de mayo de 2018 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Campo de la Calzada", n.º 10A00589-10 y del plan de restauración, en el término municipal de Zarza de Granadilla 19520

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de granja cinegética intensiva de jabalíes. Situación: parcela 24 del polígono 19. Promotora: Flogemar, SL, en Cilleros 19521

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 280 del polígono 1. Promotora: D.ª Flora Rocío Ombelet, en Valverde de la Vera 19522

Consejería de Cultura e Igualdad

Información pública. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la nueva apertura del trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género 19522

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de "20.000 dosis de la vacuna frente a tétanos-difteria para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1118008470/18/PA 19523

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Urbanismo. Anuncio de 26 de abril de 2018 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la unidad de actuación n.º 7 del vigente Plan General de Urbanismo 19524

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Normas subsidiarias. Anuncio de 14 de mayo de 2018 por el que se hace pública la rectificación del error material del Anuncio de 26 de febrero de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de modificación, Estudio de Detalle y Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3 calle Larga de las Normas Subsidiarias 19525

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 4 de mayo de 2018 por la que se convoca el proceso de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019. (2018050198)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su capítulo IX, del título I, regula educación de personas adultas. Su artículo 68 establece que las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del Título Profesional Básico para personas adultas que superen los diecisiete años de edad.

Estas enseñanzas han sido desarrolladas por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 18 que las administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece en su articulado que serán las Administraciones Educativas las que regularán aspectos específicos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar Formación Profesional Básica del sistema educativo en régimen presencial ordinario en centros públicos del ámbito

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento y los criterios de admisión de la población adulta para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo, en centros específicos de enseñanzas de personas adultas y centros docentes ordinarios autorizados para impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2018/2019.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas mayores de 17 años de edad o que los cumplan en el año 2018.

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

Artículo 3. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a estas enseñanzas no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Organización de la oferta.

La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 5. Centros y enseñanzas autorizadas.

La relación de los Centros públicos autorizados para impartir ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas será publicada a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda, previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para personas adultas en Ciclos de Formación Profesional Básica será el establecido en el anexo I de la presente orden.

Artículo 7. Comisiones de escolarización.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para estas enseñanzas, supere la oferta.

2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.

3. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:

   a) El Inspector de Educación del centro, que actuará como Presidente.

   b) El Director del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.

   c) El Secretario o en su defecto, un profesor del centro, que actuará como Secretario de la Comisión de Escolarización.

4. Cuando sea preciso, el Presidente de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 8. Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión de alumnos.

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas adultas, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.

c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.

d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.

e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.

f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.

g) Publicar las listas en los tablones de anuncios de los centros.

Artículo 9. Alumnos con derecho a permanencia.

El alumnado matriculado en un Ciclo de Formación Profesional Básica para personas adultas en el curso 2017/2018 y haya superado alguno de los módulos profesionales de los que estaba matriculado, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo para el curso 2018/2019, siempre que no manifieste lo contrario.

Artículo 10. Matriculación de alumnos con derecho a permanencia.

1. Los alumnos con derecho a permanencia interesados en matricularse de nuevos módulos profesionales no realizarán proceso de admisión.

2. Los alumnos realizarán su matrícula de manera presencial, entregando el impreso de matrícula establecido en el anexo II de esta orden en el centro educativo correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El impreso de matrícula se podrá obtener en los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas y a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda.

4. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.

5. Los alumnos con módulos profesionales pendientes de primer curso podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa matriculación

de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 11. Pérdida del derecho a permanencia.

Los alumnos con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.

Artículo 12. Participación en el proceso de admisión.

Deberán presentarse al proceso de admisión a estas enseñanzas los aspirantes de nuevo ingreso que vayan a cursar el ciclo formativo por primera vez y los alumnos matriculados en el curso 2017/2018 sin derecho de permanencia.

Artículo 13. Puestos escolares vacantes en el proceso de admisión.

Para determinar los puestos escolares vacantes por cada uno de los módulos profesionales de los Ciclos de Formación Profesional Básica se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional deben deducirse las matrículas de los alumnos con derecho a permanencia.

Artículo 14. Reserva de puestos escolares.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará, en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se reservará en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas que tengan un contrato para la formación y el aprendizaje.

3. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos pasarán a la oferta general.

Artículo 15. Solicitudes de admisión.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán la solicitud de admisión, conforme al modelo establecido en el anexo III, en el centro en donde se imparte el ciclo de Formación Profesional Básica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de admisión se podrá obtener en los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas y a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda.

3. El número máximo de módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.

4. Los aspirantes de nuevo ingreso en un ciclo formativo y los alumnos que estando matriculados en el curso 2017/2018 no superaron ningún módulo profesional, deberán solicitar la totalidad de módulos profesionales pertenecientes al primer curso.

5. Los alumnos que estuvieron matriculados en el curso 2017/2018 con módulos profesionales de primer curso superados, podrán solicitar módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa solicitud de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 16. Solicitudes de admisión a través de la Plataforma Rayuela.

La solicitud podrá cumplimentarse a través de los formularios de la plataforma educativa Rayuela en la dirección https://rayuela.educarex.es/. Para ello el usuario deberá autentificarse en la Plataforma mediante la clave de acceso. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en el centro educativo que soliciten en primer lugar o enviarla al mismo mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que establece el anexo I de esta orden.

Artículo 17. Documentación que acompaña a la solicitud de admisión.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

   a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar copia auténtica de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.

   b) Certificación académica. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si los méritos alegados según anexo IV, se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa.

c) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

e) En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo IV.

2. Documentación que acredite algunas de las siguientes circunstancias:

a) Acreditación de la discapacidad del solicitante. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso contrario, el criterio de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, fotocopia compulsada del mismo.

Artículo 18. Procedimiento de adjudicación ordinario de puestos escolares.

1. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnos admitidos.

2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:

a) A los efectos de establecer un orden de adjudicación, los participantes serán baremados conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de la presente orden. La publicación provisional de la baremación, así como el período de reclamación y puntuación definitiva de la baremación se realizará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta orden, conforme al modelo indicado en el anexo V.

b) En este proceso los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar Formación Profesional Básica tendrán prioridad para ser admitidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

c) Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 3 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2018, del que se extrajeron las letras "TK". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "TK". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.

d) En base a la puntuación obtenida por cada participante y de los puestos escolares vacantes, se procederá a la adjudicación de los módulos profesionales solicitados por el mismo. La adjudicación provisional de admitidos, y excluidos, el período de reclamación a estos listados así como la publicación listados definitivos se harán en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta orden,conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII.

e) En caso de coincidir más de una persona que acrediten discapacidad, o que estén en posesión de un contrato para la formación o aprendizaje, se adjudicará la correspondiente plaza de reserva a aquélla que haya obtenido una mejor puntuación en el proceso de baremación.

f) Se arbitrará un plazo de reclamaciones de las listas provisionales no inferior a 48 horas, para lo que se presentará modelo establecido en el anexo VIII.

g) Resueltas por la Comisión de Escolarización las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos en el tablón de anuncios del centro correspondiente.

h) Además, se generará una lista de espera conforme lo establecido en el artículo 21 de esta orden, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la adjudicación.

Artículo 19. Matriculación de alumnos admitidos.

1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en estas enseñanzas realizará su matrícula, en el periodo establecido al efecto, utilizando para ello, el impreso de matrícula que aparece en el anexo IX de la presente orden.

2. La matrícula debe ser realizada de manera presencial en el centro que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

3. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Artículo 20. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.

1. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que ha sido admitido perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.

2. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Artículo 21. Gestión de las listas de espera.

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.

2. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación del artículo 18 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, de deportista de alto rendimiento, ni de un contrato para la formación.

3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo I de esta orden. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 22. Plazos de admisión extraordinaria.

1. Finalizado el procedimiento de gestión de la lista de espera se establecerá un periodo de admisión extraordinario en las fechas previstas en el calendario de actuaciones del anexo I de la presente orden.

2. Las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera por orden de entrada en la secretaría del centro.

3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del

proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno.

Artículo 23. Traslados de matrícula.

1. El alumnado que, una vez matriculado en primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica, desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del inicio del periodo de admisión extraordinaria y antes del inicio de la evaluación ordinaria de junio.

2. El director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de las mismas. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo formativo concreto podrán solicitar adherirse a dicha lista de espera.

Artículo 24. Seguro Escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición adicional primera.

Los actos de los Centros Públicos y de las Comisiones de Escolarización pueden se recurridos en alzada ante las Delegaciones Provinciales de Educación, tal y como prevé el artículo 13 de Decreto 42/2007, de 6 de marzo.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final segunda.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El contenido de esta orden será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2018/2019

Actuaciones	Calendario
Periodo de matrícula de alumnos con derecho a permanencia.	Del 4 al 11 de septiembre de 2018
Periodo de presentación de solicitudes proceso de admisión nuevos alumnos.	Del 3 al 14 de septiembre de 2018
Publicación de puestos escolares vacantes.	11 de septiembre de 2018
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso.	17 de septiembre de 2018
Período reclamaciones listados provisionales de baremación	17 y 18 de septiembre de 2018.
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes	19 septiembre de 2018.
Publicación de listados provisionales de admitidos, reservas y excluidos	20 de septiembre de 2018
Periodo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos	De 20 y 21 de septiembre de 2018
Publicación de listados definitivos de admitidos, y excluidos	24 de septiembre de 2018
Periodo de formalización de la matrícula.	Del 25 septiembre al 1 de octubre de 2018
Publicación de listas de espera y vacantes.	2 de octubre de 2018
Llamamiento lista de espera.	Del 2 de octubre al 5 de octubre de 2018
Periodo extraordinario de admisión y matrícula.	Del 8 al 15 de octubre de 2018

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2018/2019

DATOS DEL CENTRO		
Centro		
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

DATOS DEL ALUMNO				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio		
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico		
Localidad		Provincia		País
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
Provincia de nacimiento	País	Situación Laboral: Empleado ☐ Desempleado ☐ Inactivo ☐		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* ☐ Sí ☐ NO				

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

CICLO FORMATIVO:.....
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE 2018/2019

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL (1)	

(1) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Justificación de pago del seguro escolar para mayores de 28 años.
☐ Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos en el dorso.
☐ Otros. Indicar _____

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN DECLARACIÓN,LUGAR,FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitido en los módulos profesionales consignados en este documento y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
Asimismo, NO AUTORIZO a la administración educativa de acuerdo con el artículo 17 de esta orden:

☐ Recabar información sobre la identidad del solicitante del sistema de Verificación de datos de identidad.
☐ Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2018

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CURSO 2018/2019

1.	**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**				
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre		
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Lugar de Nacimiento:	Sexo H ☐ M ☐	Nacionalidad:	
Teléfono/s:	Correo electrónico:		Domicilio: calle/plaza/avenida/ nº		
Código Postal:		Localidad	Provincia		
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento			

☐ Condición de deportista de alto rendimiento ☐ Persona con discapacidad mayor del 33 % ☐ Persona con contrato para la formación o aprendizaje	☐ Experiencia laboral previa ☐ Desempleado

2.	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

NO AUTORIZO, a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 17 de esta orden a

☐ Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

☐ Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.

☐ OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación.

APORTO:

☐ Certificado de deportista de alto rendimiento
- ☐ Se adjunta ACREDITACIÓN.
- ☐ NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte.

☐ Copia compulsada del Contrato para la formación o aprendizaje
☐ Documentos acreditativos de la experiencia laboral
☐ Documentos acreditativos de estar inscritos como demandante de empleo

3.	**CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SOLICITA**
Centro Docente	**Localidad**
Ciclo Formativo	

Módulos Profesionales solicitados

☐ Matrícula completa del Primer Curso

☐ Matrícula completa del Segundo Curso.

☐ Matrícula Parcial

Módulo: ……Curso:……Horas:……..
Módulo: ……Curso:……Horas:……..
Módulo: ……Curso:……Horas:……..
Módulo: ……Curso:……Horas:……..
Módulo: ……Curso:……Horas:……..
Módulo: ……Curso:……Horas:……..
Módulo: ……Curso:……Horas:……..
Módulo: ……Curso:……Horas:……..

Horas totales: ……

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Anexo III (reverso)

4.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud **y DECLARA,** bajo su expresa responsabilidad que :

a) Son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta.

b) No está en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Asimismo, entiende que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2018

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
CRITERIO DE VALORACIÓN
CURSO 2018/2019

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a)NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		Certificación Académica Personal
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes --Alumnos con 3° curso de la ESO superado, 1° de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente. --Alumnos con 2° Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	 3, 00 2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente Alumnos con nota media suficiente Alumnos con nota media bien Alumnos con nota media notable Alumnos con nota media sobresaliente	 0,25 0,50 0,75 1,00	
d)ANTIGUOS ALUMNOS (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2017/2018 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en e l curso: Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA	1,00	
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL(máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder Por cada tres meses o fracción	 0,25	Acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes
Jóvenes con edades comprendidas entre 17 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	2,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	1,00	Documentación que acredite esta situación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO PROVISIONAL/DEFINITIVO DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES
CURSO 2018/2019

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

ALUMNOS (Apellidos y Nombre)	PUNTUACIÓN APARTADOS (1)						TOTAL PUNTOS
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	

(1):conforme anexo IV.

Vº Bº

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 9 de abril de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2018/2019.

(2018050179)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición, de alto rendimiento y de alto nivel.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que propician las mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

Mediante el Decreto 95/2016, de 5 de julio, se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realizaba la convocatoria para la temporada 2016/2017 (DOE n.º 132, de 11 de julio).

El citado decreto prevé que el procedimiento general de concesión de plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, en la correspondiente convocatoria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro

de Tecnificación "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2018/2019, regulado por el Decreto 95/2016, de 5 de julio, por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017 (DOE n.º 132, de 11 de julio).

2. El número de plazas ofertadas es el siguiente:

— Cuarenta y cuatro plazas para deportistas en régimen interno, de las que ocho estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las treinta y seis restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.

— Dieciséis plazas para deportistas en régimen externo, de las cuales cuatro estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las doce restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.

3. La tipología y características de las plazas está regulado en el artículo 2 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Las plazas podrán ser asignadas tanto a deportistas a título individual como a deportistas presentados por las federaciones deportivas para el desarrollo de sus Programas de Especialización Deportiva.

2. Los deportistas a título individual deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

3. Las plazas reservadas a las federaciones deportivas podrán asignarse a aquéllas federaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 de su decreto regulador citado anteriormente; por su parte, los deportistas incluidos en las listas presentadas por las federaciones deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 17 de dicho decreto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las plazas.

1. El procedimiento general para la concesión de las plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 95/2016, de 5 de julio, en la presente convocatoria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicación electrónica a título informativo en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://ciudadano.juntaex.es/)

Artículo 4. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes, debidamente suscritas por los interesados, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en los anexos incluidos en la presente convocatoria y que estarán también disponibles en la página Web del Portal del Ciudadano (http://ciudadano.juntaex.es).

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Deportes (avda. de Valhondo, s/n. Complejo Administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1.ª planta 06800 – Mérida) y se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el decreto regulador y en la presente convocatoria.

4. La solicitudes irán acompañadas de los documentos que se determinan en los artículos 12 y 18 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación".

5. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 25 de junio de 2018 hasta el día 16 de julio de 2018.

6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

7. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

   Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes (avda. de Valhondo, s/n. Complejo Administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1.ª planta 06800 - Mérida).

Artículo 5. Ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración procederá y estará integrada por las personas señaladas en el artículo 6 del Decreto por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".

Artículo 7. Criterios de Valoración y Ponderación de las solicitudes y asignación de plazas.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 13, para las solicitudes de los deportistas a título individual, y en el artículo 19, para las presentadas por las federaciones deportivas, del decreto regulador para la concesión de las plazas.

2. La asignación de plazas se efectuará, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, que se aplican respectivamente para ambos grupos.

Artículo 8. Resolución, notificación e incorporación de los residentes.

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión de plazas es la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad.

2. La concesión de las plazas será resuelta por la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad y notificada individualmente a los interesados en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto con el artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 25 de la ley anterior.

3. La resolución de concesión será motivada e incluirá lo establecido en el artículo 7 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

4. Se dará publicidad mediante la inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la web institucional de la Junta de Extremadura (http://ciudadano.juntaex.es) de las plazas concedidas, indicando la convocatoria a la cual se han imputado, así como los beneficiarios, número de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria.

5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

6. Los deportistas seleccionados deberán incorporarse a la Residencia en la fecha y forma señalada en el artículo 8 del decreto regulador del procedimiento de concesión de plazas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las plazas ofertadas por la presente convocatoria estarán sometidos a las obligaciones que determinan los artículos 15, 21 y 22 del Decreto 95/2016, de 8 de julio, en función de que obtengan plaza a título individual o entre las reservadas a las federaciones deportivas extremeñas

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza a la Directora General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 9 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Datos del deportista:

Nombre _____ DNI._____
Domicilio legal _____
Ciudad _____ Provincia_____ CP _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____
Ciudad _____ Provincia_____ CP _____

Licencia deportiva por la Federación _____
Teléfono móvil _____ Otros teléfonos _____ _____
Fecha de nacimiento _____ Correo electrónico_____

¿Obtuvo plaza en la convocatoria anterior? □ SÍ □ NO (señálese la casilla correcta).
En caso afirmativo, tipo de plaza que disfrutó: □ Individual □ Federativa
Si es deportista de alto nivel, indique la fecha de publicación en BOE de la resolución _____ _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o incapaz**):**

Nombre: _____ DNI _____

EXPONGO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada en el DOE el día 22 de mayo de 2018 y que adjunto la documentación exigida.

AUTORIZO A LA DIRECCIÓN. GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

□ A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

□ A consultar mis datos de domicilio o residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) (*) (solo en el caso de solicitantes extranjeros empadronados en cualquier municipio extremeño con, al menos, un año de antelación)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-, y/o certificado de empadronamiento).

SOLICITO:

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso académico 2018/2019, de tipo □ INTERNO □ EXTERNO

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del deportista Firma del representante legal (en su caso)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES. Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura
Avda. de Valhondo,s/n. Complejo administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1ª planta . 06800 - MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pudiendo ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

ANEXO I (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la siguiente documentación, en el lugar y momento en que se indican:

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

ANEXO II
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE PLAZA

1. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

1.1. Entrenamiento

a. Justificación del proyecto
b. Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación a desarrollar
c. Grupo de deportistas con el que entrenará, en su caso
d. Planificación del entrenamiento a realizar
e. Metodología a utilizar
f. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de materiales deportivos necesarios.

1.2. Competición:

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenados por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

1.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

a. Datos personales:
   - Nombre y apellidos.
   - Residencia.
   - Teléfono móvil.
   - Dirección de correo electrónico.
b. Formación específica.
c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas y/o con el interesado.
d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS

2.1. Estudios desarrollados en el curso académico 2017/2018

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

2.2. Estudios a desarrollar durante el curso académico 2018/2019

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Certificado que expide la Federación _____

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Datos del deportista

Nombre y apellidos			DNI	
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2016 SÍ NO	En el año 2017 SÍ NO	En el año 2018 SÍ NO
Número de la licencia		Categoría año 2016	Categoría año 2017	Categoría año 2018

Resultados / ranking obtenidos en el año 2018 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2017 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2016 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

4. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña._____, con D.N.I. nº_____, como Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con C.I.F. _____, con domicilio legal en _____ Provincia_____ CP _____ Correo electrónico _____ Teléfonos _____ _____ Fax _____

Domicilio a efectos de notificaciones
Dirección _____
Ciudad _____ Provincia_____ CP _____

DECLARA

- Que la federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día 22 de mayo de 2018, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

SOLICITA:

Que le sean otorgadas las plazas que correspondan en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2018/2019, para ser ocupadas por deportistas propuestos por esta federación.

En _____, a ____ de _____ de 2018

SELLO DE LA FEDERACIÓN FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES. Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura
Avda. de Valhondo,s/n. Complejo administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1ª planta . 06800 - MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pudiendo ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

ANEXO IV (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la siguiente documentación, en el lugar y momento en que se indican:

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia _____

Fecha _____

PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO V
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS

Federación _____
(Rellenar un anexo por cada uno de los deportistas incluidos en el listado del anexo VI)

1. RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS POR LA FEDERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA

1.1. Datos del deportista

Nombre y apellidos			DNI	
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2016 SÍ NO	En el año 2017 SÍ NO	En el año 2018 SÍ NO
Número de la licencia		Categoría año 2016	Categoría año 2017	Categoría año 2018

1.2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2018 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2017 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.4. Resultados / ranking obtenidos en el año 2016 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN

2.1. Entrenamiento

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

a) Justificación del proyecto
b) Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación a desarrollar
c) Grupo de deportistas con el que entrenará, en su caso
d) Planificación del entrenamiento a realizar
e) Metodología a utilizar
f) Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva de Cáceres” a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de materiales deportivos necesarios.

2.2. Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

2.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

a. Datos personales:
   - Nombre y apellidos.
   - Residencia.
   - Teléfono móvil.
   - Dirección de correo electrónico.
b. Formación específica.
c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VI
LISTADO DE DEPORTISTAS

Federación _____

	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Interno (I)/ Externo(E)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				
10º				
11º				
12º				
13º				
14º				
15º				
16º				
17º				
18º				
19º				
20º				

SELLO DE LA FEDERACIÓN FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VII
CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN

(Rellenar un anexo para cada uno de los deportistas)

Datos del deportista:
Nombre _____ DNI _____
Licencia por la federación _____
Domicilio _____
Ciudad _____ CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado)
Nombre _____ NIF _____
Domicilio _____
Ciudad _____ CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____

AUTORIZO

A La Dirección General de Deportes de la Junta De Extremadura:

☐ A consultar mis datos de identidad personal(*)

(*) En caso de no autorizar a dicha consulta, adjuntará copia compulsada de la correspondiente documentación (DNI o Pasaporte)

DECLARO

- Haber cursado los siguientes estudios durante el curso académico 2017/2018

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

- Estar matriculado en el curso académico 2018/2019 en las siguientes enseñanzas:

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día 22 de mayo de 2018

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los Planes de Especialización Deportiva a desarrollar en el Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", manifestando mi compromiso de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En _____a ____de _____ de 2018

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VIII
CONSENTIMIENTO DE LOS TÉCNICOS FEDERATIVOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN

(Rellenar un anexo para cada uno de los técnicos)

Datos del técnico:
Nombre _____ DNI. _____
Domicilio _____
Ciudad _____ CP _____ Provincia _____
Licencia por la federación _____
Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____

AUTORIZO

A la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:

☐ A consultar mis datos de identidad personal(*)

(*) En caso de no autorizar a dicha consulta, adjuntará copia compulsada de la correspondiente documentación (DNI o Pasaporte)

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada el día 22 de mayo de 2018

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada como técnico de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres por la Federación Extremeña de _____.

En _____a, ___de _____de 2018

Firma del técnico

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018061188)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 7 de marzo de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don Carlos Puebla Lorente, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General reunida al efecto en sesión de fecha 30 de junio de 2.016, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, publicados por Resolución de 16 de enero de 2006 (DOE n.º 12, de 28 de enero).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 8 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa

de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 8 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz,

FDO.: CARLOS PUEBLA LORENTE

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018061189)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 7 de marzo de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Francisco Javier Ceballos Fraile, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de Diciembre de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 30 de junio de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa

de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 30 de junio de 2017 con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,	Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres,
FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo	FDO.: FCO. JAVIER CEBALLOS FRAILE

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018061190)

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 6 de abril de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, doña Inés M.ª Solomando Segador, Presidenta del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido tras las elecciones celebradas el 24 de febrero de 2018, actuando en representación del citado Colegio, conforme a la Resolución de 3 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de la nueva Junta Directiva del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 7 de abril de 2017 fue suscrito entre el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 7 de abril de 2017 con el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura,

FDO.: INÉS M.ª SOLOMANDO SEGADOR

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Copiadoras del Guadiana, SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2018061192)

Habiéndose firmado el día 28 de marzo de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Copiadoras del Guadiana, SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA COPIADORAS DEL GUADIANA, SLU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 28 de marzo de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Pedro Jesús Caballero Donoso, en calidad de administrador de la mercantil Copiadoras del Guadiana, SLU, designa como tutor de las prácticas a D. Juan Antonio Santiago Alcón, Técnico Especialista en Electricidad y Electrónica y domicilio a efectos de la realización de las mismas en la avenida Lusitania, 86, de Mérida.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional, pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regulas prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Pedro Jesús Caballero Donoso, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que, de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Copiadoras del Guadiana, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, destinadas a personas jóvenes con cualificación, pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.

b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Poseer la titulación oficial de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.

b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio.

Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de las funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,	El representante del SEXPE, PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre),
FDO.: PEDRO JESÚS CABALLERO DONOSO, Administrador Copiadoras del Guadiana, SLU	FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 057/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida contra la Resolución de 23 de junio de 2017, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso. (2018061199)

A la vista de la presentación en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida de la demanda sustanciada en el procedimiento abreviado 057/2018 contra la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de junio de 2017 (DOE extraordinario n.º 3 de 24 de junio), que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, a instancias de D. Francisco Menacho Labrador, esta Dirección General, en consecuencia,

R E S U E L V E :

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Función Pública, emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado mencionado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde esta notificación, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera de plazo, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de mayo de 2018.

La Directora General de Función Pública,
CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 70/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz contra la Resolución de 23 de junio de 2017, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso. (2018061210)

A la vista de la presentación en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Badajoz de la demanda sustanciada en el procedimiento abreviado n.º 070/2018 contra la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de junio de 2017 (DOE extraordinario n.º 3, de 24 de junio), que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, a instancias de D. Manuel Larios Torrado, esta Dirección General, en consecuencia,

R E S U E L V E :

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Función Pública, emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado mencionado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde esta notificación, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera de plazo, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Directora General de Función Pública.
CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 11/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018061233)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 001) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 11/2018) promovido por "Logondi Comunicación, SL" contra la Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se desestimó la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias (disponibles), de titularidad privada, para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local y con cobertura autonómica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL y TDA), formulada por la citada sociedad.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 001) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados en dicho expediente y procedimiento para que puedan personarse como demandados ante la Sala y Sección de referencia, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 14 de mayo de 2018.

El Secretario General de Administración Pública,

IGNACIO GARCÍA PEREDO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LMT "Riegos Ortigas", de 13,2 kV, subterránea, entre CT "Medellín-2" (903300270) y apoyo existente n.º 5013 en c/ Don Benito, en Medellín". Ref.: 06/AT-10177/17714.

(2018061182)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Ampliación LMT "Riegos Ortigas", de 13,2 kV, subterránea, entre CT "Medellín-2" (903300270) y apoyo existente n.º 5013 en c/ Don Benito, en Medellín", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de noviembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/01/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solici-

tarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LMT "Riegos Ortigas", de 13,2 kV, subterránea, entre CT "Medellín-2" (903300270) y apoyo existente n.º 5013 en c/ Don Benito, en Medellín", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Nueva celda de línea en CT existente Medellín-2 (9033300270), con dirección en c/ Don Benito de Medellín.

Final: Paso aéreo subterráneo a instalar en apoyo metálico existente n.º 5013, con dirección c/ Don Benito de Medellín.

Término municipal afectado: Medellín.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,109.

Emplazamiento de la línea: C/ Don Benito.

Finalidad: Realizar cierre de anillo de media tensión con la línea 4873-01-Riego ortigas.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17714.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

  Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Automatización de centros de seccionamiento en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, año 2018, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Cabezuela del Valle, Navaconcejo y Hervás. Ref.: 10/AT-9052.
(2018061198)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de automatización de centros de seccionamiento en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, año 2018, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de enero de 2018, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano

sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de automatización de centros de seccionamiento en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, año 2018, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se instalan celdas modulares telemandadas con aislamiento y corte en SF6, que sustituyen a las actuales de accionamiento manual.

Centro de transformación y seccionamiento n.º 13 "Cabezuela del Valle" (AT-7213):

— Emplazamiento: Avda. de Plasencia, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Dos (2CLM).

Centro de transformación y seccionamiento n.º 4 "Cabezuela del Valle" (AT-8817):

— Emplazamiento: C/ San Felipe, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Una (1CLM).

Centro de transformación y seccionamiento n.º 4 "Navaconcejo" (AT-4385):

— Emplazamiento: Calle de nueva formación, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Dos (2CLM).

Centro de transformación y seccionamiento n.º 6 "Hervás" (AT-1223/4):

— Emplazamiento: Avda. Reina Violante, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Tres (3CLM).

Centro de transformación y seccionamiento n.º 2 "Hervás" (AT-0519/2):

— Emplazamiento: Avda. de Piñuelas, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Tres (3CLM).

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

  Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de media tensión existente, del tipo P3PFJV por conductor del tipo HEPRZ1, entre los centros de transformación "Rosal de Ayala 1", "San Calixto", "José Antonio" y "Avenida (T)", en Plasencia". Ref.: 10/AT-9032.

(2018061183)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor subterráneo de media tensión existente, del tipo P3PFJV por conductor del tipo HEPRZ1, entre los centros de transformación "Rosal de Ayala 1", "San Calixto", "José Antonio" y "Avenida (T)", en Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 06/03/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribucion Electrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor subterráneo de media tensión existente, del tipo P3PFJV por conductor del tipo HEPRZ1, entre los centros de transformación "Rosal de Ayala 1", "San Calixto", "José Antonio" y "Avenida (T)", en Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión "Sur" de la ST "Plasencia".

Origen: Empalmes a realizar con línea subterránea de media tensión existente del CT "Ramón y Cajal" n.º 140303540, en Plaza Luis de Zúñiga.

Final: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Avenida (T)" n.º 140303080.

Término municipal: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud subterránea en km: 0,637, conexiones en CCTT y empalmes incluídos.

Nueva zanja: 570 m.

Emplazamiento de la línea: Plaza Luis de Zúñiga, c/ Francisco Malpartida, c/ Luis del Toro, Avda. de la Salle, c/ Santiago, c/ Juan de Belvís y c/ Wettonia, de la localidad de Plasencia (Cáceres).

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-9 de Torreorgaz". Ref.: 10/AT-9048. (2018061194)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea de media tension del CT-1 al CT-9 de Torreorgaz", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de enero de 2018, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano

sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-9 de Torreorgaz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea SF6 a instalar en CT-1 c/ Luis Chamizo.

Final: Celda de línea SF6 a instalar en CT-9 c/ Pizarro.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Tensión nominal: 30 kV.

Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x 150 mm².

Longitud: 0,462 km.

Emplazamiento: C/ Luis Chamizo y c/ Pizarro de la localidad de Torreorgaz.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Líneas subterráneas de alta tensión en la localidad de Abadía". Ref.: 10/AT-9053. (2018061195)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de líneas subterráneas de alta tensión en la localidad de Abadía", iniciado a solicitud de Electrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Virgen de Gudalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de enero de 2018, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto : No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de líneas subterráneas de alta tensión en la localidad de Abadía", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Celda de línea a instalar en CT-2 de Abadía.

Final: Celda de línea existente en CT-1 de Abadía.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x 150 mm².

Longitud: 0,370 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea a instalar en CT-2 de Abadía.

Final: Apoyo 0001.1 de la línea de derivación a CT-1 de Abadía.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x 150 mm².

Longitud: 0,070 km.

Emplazamiento: calles Los Deportes, Juan Bautista Castellano, Travesía Juan Carlos I y calle de Nueva Formación de la localidad de Abadía.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

  Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT-9 de Alcántara". Término municipal de Alcántara. Ref.: 10/AT-4448-1. (2018061196)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de reforma del CT-9 de Alcántara", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 3, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de enero de 2018, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto : No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del CT-9 de Alcántara", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Centro de transformación:

Sustitución de los seccionadores cortacircuitos XS por centro de seccionamiento de tipo interior en edificio prefabricado de hormigón, equipado con tres celdas modulares aisladas en gas SF6.

Emplazamiento: C/ Travesía del Teso (Junto a polideportivo) en la localidad de Alcántara.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cilleros, que tiene por objeto el cambio de las condiciones aplicables al uso "Campamentos Turísticos" (artículo 80), y permitir su implantación en el suelo no urbanizable con protección de llanos (SNU-4).

(2018061197)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Cilleros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El término municipal de Cilleros se encuentra dentro del ámbito afectado por el Plan Territorial de Sierra de Gata.

Y aunque la modificación n.º 6 fue aprobada inicialmente (10-05-17) con anterioridad a la aprobación y publicación del Plan Territorial de Sierra de Gata, el párrafo tercero de la disposición transitoria primera del mismo dispone que "en el caso de innovaciones relativas a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, también deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el Plan Territorial, aun cuando no se haya adaptado a éste el correspondiente instrumento de ordenación territorial o urbanística".

A estos concretos fines la nueva redacción del artículo 80 debe respetar las condiciones edificatorias que para las diferentes zonas donde se permite este uso, contemplan los artículos 38 a 47 del Plan Territorial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de noviembre de 2017, se modifica el artículo 80 de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

Artículo 80. Campamentos de Turismo.

Dentro de las instalaciones de interés social merecen especial atención por su incidencia medioambiental las de acampada para la ubicación temporal de tiendas y caravanas, las cuales se ajustarán a lo especificado en la legislación vigente y a lo expuesto en el presente artículo.

Solamente se permitirán en Suelo No Urbanizable de Protección Genérica y Suelo No Urbanizable con Protección de Llanos, con las limitaciones que se citan a continuación:

— Parcela mínima: 5 ha.

— En cuanto a las condiciones generales, y con independencia del cumplimiento de la legislación vigente aplicable a este tipo de instalaciones, el Campamento Turístico deberá cumplir las determinaciones que el Plan Territorial dispone según su zonificación reguladas en los artículos 38 y siguientes. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones de edificación:

— Las edificaciones permanentes y de obra no podrán suponer más de un 10 % de la superficie de la parcela, incluyendo todos los servicios de campamento.

— La altura máxima de las edificaciones será de 4.50 m en todos sus puntos, equivalente a una sola planta.

— La distancia mínima a linderos será de 15 m.

— No se autorizan edificaciones de ningún tipo en parcelas con pendiente media superior al 20 %.

— Los movimientos de tierra no podrán dar lugar a taludes con pendientes superiores al 30 %. En cualquier caso los taludes serán arborizados.

— Las construcciones fijas, así como la organización interior del campamento para la disposición de las tiendas o caravanas, armonizarán con el entorno, no autorizándose ninguna perturbación de las perspectivas paisajísticas del lugar. Entre los materiales se utilizarán exclusivamente los tradicionales de la zona.

— Los campamentos contarán con un perímetro de arbolado de al menos tres hileras y 15 metros de profundidad de especies variadas adaptadas a la zona y de rápido crecimiento. Independientemente del cinturón verde anterior, los campamentos deberán contar con una densidad de arbolado de al menos 500 árboles por hectárea.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

EQUIPO REDACTOR.

El equipo redactor del proyecto de modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros (Cáceres), que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, el día 10/05/2017 y provisionalmente, el día 15/09/2017, ha sido el siguiente: El Arquitecto redactor fue Don Francisco J. Luengo Polo, en funciones de Arquitecto-Director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Oficina Comarcal de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata", y colaboraron también, el siguiente personal de dicha oficina: doña Celia Berrio Iglesias, Asesora Jurídica, don Ángel María Simón Gómez, como Arquitecto Técnico y don José Antonio Marcos Morales, como Delineante.

A. MOTIVACIÓN.

Según el artículo 7.1.c) de la LSOTEX, las Administraciones competentes asegurarán el uso de términos y expresiones inteligibles para cualquier clase de administrado, de modo que los efectos de las determinaciones de los documentos les sean conocidos sin dificultad. Para ello, la documentación expuesta al público en los trámites de información pública de los procedimientos de aprobación del planeamiento o de sus innovaciones deberá incluir un resumen ejecutivo de las características esenciales de la ordenación que se pretenda establecer.

B. ÁMBITO, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA INNOVACIÓN.

La modificación persigue lograr atraer turismo y mejorar el sector del turismo Cilleros.

Para ello la presente modificación tiene por objeto ampliar los terrenos con posibilidad de creación de campamentos turísticos en Cilleros, ya que en este momento su instalación se reduce a un ámbito muy pequeño.

Para ello, se hace necesaria la modificación del artículo 80 de las NNSS, donde se recogen los parámetros y los tipos de suelo dónde se permite este tipo de instalaciones, no se modifican por lo tanto los planos de las Normas Subsidiarias. Concretamente se amplía su posibilidad de instalación al llamado Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos, ya que ofrece muchas posibilidades.

Así mismo se quitan exigencias a este tipo de instalaciones que en la actualidad les era exigible como la distancia mínima al suelo urbano al menos de 500 metros y el número máximo de plazas para su utilización.

C. EXTRACTO EXPLICATIVO DE POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES

Conforme se concluye en la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura: "No es previsible que la Modificación Puntual, n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Cilleros vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria".

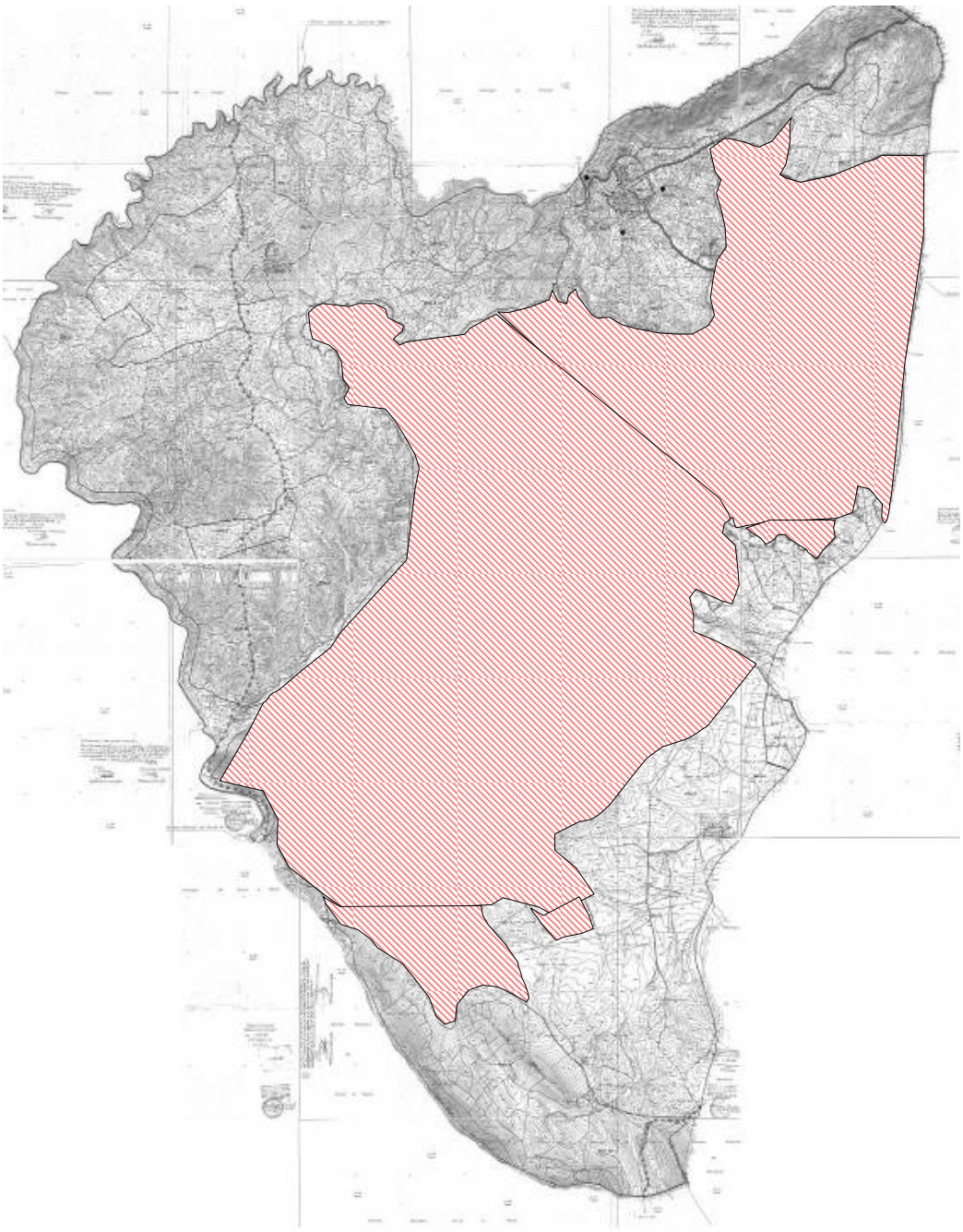

Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos, terreno que la Modificación amplia para la implantación de Campamentos Turísticos.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/04/2018 y n.º CC/030/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales, que tiene por objeto el cambio de las condiciones aplicables al uso "Campamentos turísticos" (artículo 80), y permitir su implantación en el Suelo No Urbanizable con Protección de Llanos (SNU-4).

Municipio: Cilleros.

Aprobación definitiva: 30/11/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 30 de abril de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de la constitución de la federación empresarial denominada Federación Empresarial y de Autónomos de Badajoz Red Actiba, en siglas RED ACTIBA, con número de depósito 06100004.

(2018061202)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 6 de abril de 2018, fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación Empresarial y de Autónomos de Badajoz RED ACTIBA", en siglas "RED ACTIBA", a la que correspondió el expediente de depósito número 06100004, domiciliada en la Calle Espronceda, 2 1.º A. CP.: 06400.-Don Benito (Badajoz), su ámbito territorial, conforme el artículo 2 de sus estatutos, se circunscribe a la provincia de Badajoz, y el funcional, también establecido en el artículo 2 de sus estatutos, estaría compuesta por todas las asociaciones que dedican su actividad y desarrollan su profesión en los distintos sectores económicos que desarrollen sus actividades desde dicho ámbito territorial.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Daniel Nieto López mediante escrito tramitado con el número de entrada 06/2018/000010.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 26/04/2018 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 26/04/2018.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Juan Pedro Escudero Trenado en representación de Asociación Colectivo de Empresas Fabricantes de Anuncios de Rótulos y Soportes Exteriores, D. Daniel Nieto López en representación de Asociación de Empresarios de Talarrubias, todos ellos en calidad de promotores.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados tanto en estas dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz) como en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600; y

solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 4 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,

SANDRA PACHECO MAYA

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2018-2019. (2018061240)

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE n.º 97, de 22 de mayo), modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 (DOE n.º 67, de 8 de abril) y la Orden de 14 de mayo de 2018 (DOE n.º 95, de 17 de mayo) regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto.

Convocar, para los centros que a continuación se relacionan, el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2018/2019, el cual se regirá por la Orden de 9 de mayo de 2013:

— Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.

— Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.

— Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.

— Centros privados de Enseñanzas Artísticas Superiores autorizados mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso 2018/2019 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo del anexo I de la

presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para la pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

2. De acuerdo con el artículo 13.1 de la citada orden, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el anexo II de la presente resolución, en los meses de julio o septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. De acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 3.2 de la Orden 9 de mayo de 2013, los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos —mayores de 18 años para las enseñanzas artísticas superiores y con una edad mínima de 16 años en el caso de los estudios superiores de música y danza— realizarán la primera parte de la prueba de acceso (de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en el mes de junio, en día y hora que se harán públicos con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida escuela.

2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez) realizarán las pruebas en el centro correspondiente, que las convocará en el mes de junio y/o septiembre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine, y que se harán públicas con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro.

Cuarto. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los anexos III y IV de la presente resolución, según se trate de la primera parte de la prueba, para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez), o de la prueba de acceso específica.

Quinto. Matriculación.

Los aspirantes admitidos en la correspondiente convocatoria formalizarán su matrícula, conforme al modelo que les facilitará la Secretaría de cada centro, durante el mes de julio o en la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con la antelación y publicidad suficientes. Decaerá el derecho a la plaza obtenida si la persona interesada no formalizara la matrícula en los plazos establecidos por el centro educativo.

El alumnado que vaya realizar un curso superior a primero formalizará su matrícula una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según proceda, en los plazos que en cada caso fije el centro, con antelación y publicidad suficientes.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

CURSO .....

☐ MÚSICA..... . Especialidad.....

☐ ARTE DRAMÁTICO.... Especialidad.....

☐ DISEÑO..... Especialidad .....

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI **DOMICILIO**

LOCALIDAD **CÓDIGO POSTAL**

TELÉFONO **FECHA DE NACIMIENTO**

E-MAIL

EXPONE: Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente ☐
2. Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años ☐
3. Sin requisitos académicos, mayor de 18 años ☐
4. Sin requisitos académicos, mayor de 16 años (Estudios Superiores de Música) ☐

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en ..... en la especialidad de ..... en el Centro .....

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ **No autorizo** al órgano gestor para comprobar los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En , a de de 2018.

El/La solicitante,

Sr./Sra. Director/a de.....

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
CURSO .....

☐ MÚSICA..... Especialidad.....
☐ ARTE DRAMÁTICO..... Especialidad.....
☐ DISEÑO..... Especialidad.....

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI		**DOMICILIO**	
LOCALIDAD		**CÓDIGO POSTAL**	
TELÉFONO		**FECHA DE NACIMIENTO**	
		E-MAIL	

SOLICITA la admisión en (centro)..... de (localidad)..... para cursar los estudios superiores en ..... en la especialidad de .....

Vías de acceso

☐ Mediante prueba en otra CCAA
☐ Acceso directo (Diseño)

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ **No autorizo** al órgano gestor para comprobar los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En , a de de 2018.

El/La solicitante,

Sr./Sra. Director/a de .....

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

(ALUMNOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS)

CURSO .....

Don/Doña....., como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para alumnos que no reúnen los requisitos académicos regulados en la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante Don/Doña.....
ha obtenido la calificación de ..... puntos en la primera parte de la prueba para alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez) de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de ..... en la especialidad de ....., regulada por La Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo , modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 ,y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en ....., a ..... de..... de 2018.

V.º B.º del/de la Presidente/a: El/La Secretario/a

(firma) (firma)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE

CURSO .....

Don/Doña.....,
como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden de ... de .... De 2018 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante Don/Doña..... ha obtenido la calificación de ..... puntos en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de ..... en la especialidad de ..... convocada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en ....., a .... de ..... de 2018.

V.º B.º del/de la Presidente/a: El/La Secretario/a

(firma) (firma)

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 7 de mayo de 2018 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Campo de la Calzada", n.º 10A00589-10 y del plan de restauración, en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2018080919)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 9 de abril de 2018, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Plan de Restauración, a favor de la empresa Transportes los Mellis, SL, quedando inscrito con el nombre "Ampliación Campo de la Calzada", n.º 10A00589-10, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos (Arena y Grava).

Término municipal: Zarza de Granadilla.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 1,8 ha (parcela 72 del polígono 606).

Volumen de extracción: 45.000 m³.

Vigencia estimada de la explotación: 10 años.

Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de impacto ambiental, mediante Resolución de 9 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 241, de 19 de diciembre de 2017 y las autorizadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (http://sigeo.juntaex.es), Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución íntegra de la autorización del aprovechamiento y del plan de restauración, así como el plano de situación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 7 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de Julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de granja cinegética intensiva de jabalíes. Situación: parcela 24 del polígono 19. Promotora: Flogemar, SL, en Cilleros.

(2018080873)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de granja cinegética intensiva de jabalíes. Situación: parcela 24 (Ref.ª cat. 10065A019000240000AA) del polígono 19. Promotora: Flogemar, SL, en Cilleros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 280 del polígono 1. Promotora: D.ª Flora Rocío Ombelet, en Valverde de la Vera. (2018080876)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 280 (Ref.ª cat. 10208A001002800000JZ) del polígono 1. Promotora: D.ª Flora Rocío Ombelet, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la nueva apertura del trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. (2018061229)

Publicada la apertura del trámite de información pública y audiencia del proyecto del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia que género en el DOE n.º 86 del día 4 de mayo de 2018, tras la modificación del texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General,

R E S U E L V E :

Único. Acordar la nueva apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en la calle Adriano, n.º 4, 2.ª planta, en Mérida, CP 06800, así como en la siguiente dirección de internet:

gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-cultura-e-igualdad

Mérida, 14 de mayo de 2018. La Secretaria General, INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de "20.000 dosis de la vacuna frente a tétanos-difteria para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1118008470/18/PA. (2018061203)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/1118008470/18/PA.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 20.000 dosis de la vacuna frente a tétanos-difteria para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 33651620.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 167.000,00 €.

Importe total: 173.680,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2018.

c) Contratista: Kreidy Pharma, SL.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 154.460,00 €.

Importe total: 160.638,40 €.

Mérida, 9 de mayo de 2018. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR

ANUNCIO de 26 de abril de 2018 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la unidad de actuación n.º 7 del vigente Plan General de Urbanismo. (2018080918)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación n.º 7, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018 por mayoría absoluta, y el señor Alcalde, por Resolución de Alcaldía de fecha

19 de abril de 2018, a los efectos establecido en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

http://www.bohonaldeibor.es.

Bohonal de Ibor, 26 de abril de 2018. El Alcalde, BLAS LUIS ESCUDERO PERALEDA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2018 por el que se hace pública la rectificación del error material del Anuncio de 26 de febrero de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de modificación, Estudio de Detalle y Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3 calle Larga de las Normas Subsidiarias.

(2018080934)

Advertido el error material del anuncio publicado el 8 de marzo de 2018, por el que se expuso al público el acuerdo de pleno de 27 de noviembre de 2008, DOE número 48, de 8 de marzo de 2018, página 9457, se procede a su correspondiente rectificación.

Donde dice: "Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2008 se aprobó definitiva del proyecto de modificación puntual, Estudio de Detalle y Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navalvillar de Pela".

Debe decir: "Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2008, se aprobó definitivamente el proyecto de modificación de la Delimitación, Estudio de Detalle y Reparcelación de la Unidad Reparcelable n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navalvillar de Pela".

Se hace constar que dicho proyecto se aprobó inicialmente en el Pleno de 27 de septiembre de 2007, contra ese acuerdo, se formularon alegaciones que fueron desestimadas por acuerdos de pleno de fechas 2 de mayo de 2008 y 25 de septiembre de 2008, por lo

que, informado favorablemente por la comisión de urbanismo, se aprobó definitivamente el proyecto por acuerdo de pleno de 27 de noviembre de 2008, poniendo este acto fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público, desde la fecha de la publicación de la presente rectificación, a los efectos de lo previsto en el artículo 76.1.2.c) (Estudio de Detalle) de la ley 15/2001, y en lo previsto en el artículo 38 (Delimitación) y 111 (Reparcelación), del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Navalvillar de Pela, 14 de mayo de 2018. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es